

◎技術協力に関する日本国政府とホンジュラス共和国政府との間の協定

(略称) ホンジュラスとの技術協力協定

平成 十九年 一月 十二日 テグシガルパで署名
平成 十九年十一月 三十日 効力発生
平成 十九年十二月 十三日 告示

(外務省告示第六七三号)

目次

ページ

| | |
|--|-----|
| 前文 | 九六七 |
| 第一条 技術協力の促進 | 九六七 |
| 第二条 別途の取決めの締結 | 九六七 |
| 第三条 独立行政法人国際協力機構の協力の形態 | 九六七 |
| 第四条 経済的及び社会的発展への寄与 | 九六八 |
| 第五条 ホンジュラス政府のとの措置 | 九六八 |
| 第六条 日本人専門家等に対する請求に関する責任のホンジュラス政府による負担 | 九七一 |
| 第七条 設備、機械及び資材の供与 | 九七一 |
| 第八条 日本人専門家等とホンジュラス政府との連絡 | 九七二 |
| 第九条 独立行政法人国際協力機構の駐在員等に対する租税等の免除及びその他の便宜の供与 | 九七三 |
| 第十条 日本人専門家等の安全の確保 | 九七五 |
| 第十一条 協議 | 九七五 |

| | | |
|------|---------------|-----|
| 第十二条 | 個別の技術協力計画との関係 | 九七六 |
| 第十三条 | 効力発生及び終了 | 九七六 |
| 末文 | | 九七六 |

技術協力に関する日本国政府とホンジュラス共和国政府との間の協定

日本国政府及びホンジュラス共和国政府は、

技術協力の促進により両国間に存在する友好関係を一層強化することを希望し、

また、両国の経済的及び社会的発展の促進によりもたらされる相互の利益を考慮して、

次のとおり協定した。

第一条

両政府は、両国間の技術協力を促進するよう努力する。

第二条

この協定の下で実施される個別の技術協力計画を規律する別途の取決めが、両政府の権限のある当局間合意される。日本国政府の権限のある当局は外務省であり、ホンジュラス共和国政府の権限のある当局は国際協力庁である。

第三条

次の形態による技術協力が、独立行政法人国際協力機構（以下「JICA」という。）により、日本国の現行法令に従い、かつ、前条に規定する取決めに基づき、自己負担で行われることになる。

(a) 技術訓練をホンジュラス国民に提供するのと。

(b) 専門家をホンジュラス共和国に派遣すること（以下、派遣された専門家を「専門家」という。）。

ホンジュラスとの技術協力協定

ACUERDO SOBRE COOPERACIÓN TÉCNICA
ENTRE EL GOBIERNO DEL JAPÓN Y
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

El Gobierno del Japón y el Gobierno de la República de Honduras,

Deseando fortalecer aún más las relaciones amistosas existentes entre los dos países mediante la promoción de la cooperación técnica, y

Teniendo en cuenta los beneficios mutuos derivados de la promoción del progreso económico y social de sus respectivos países,

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I

Los dos Gobiernos se esforzarán en promover la cooperación técnica entre los dos países.

ARTÍCULO II

Los arreglos separados que gobiernen programas específicos de cooperación técnica que se ejecuten bajo este Acuerdo serán concertados entre las autoridades competentes de los dos Gobiernos.

La autoridad competente del Gobierno del Japón es el Ministerio de Asuntos Exteriores, y la autoridad competente del Gobierno de la República de Honduras es la Secretaría Técnica y de Cooperación Internacional (SETCO).

ARTÍCULO III

Las siguientes formas de cooperación técnica se llevarán a cabo por la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (en adelante se le denominará "JICA") a sus propias expensas de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes en el Japón, así como con los arreglos referidos en el Artículo II:

(a) suministrar entrenamiento técnico a nacionales hondureños;

(b) enviar a expertos (en adelante se les denominará los "Expertos") a la República de Honduras;

ホンジュラスとの技術協力協定

- (c) 幅広い技術及び豊かな経験を有する日本人ボランティア（以下「シニア海外ボランティア」という。）をホンジュラス共和国に派遣すること。
- (d) ホンジュラス共和国の経済及び社会開発計画の調査を行うため、日本国の調査団（以下「調査団」という。）をホンジュラス共和国に派遣すること。
- (e) 設備、機械及び資材をホンジュラス共和国政府に供与すること。
- (f) 両政府間で相互の同意により決定されるその他の形態の技術協力をホンジュラス共和国政府に対して行うこと。

第四条

ホンジュラス共和国政府は、前条に規定する日本国の技術協力の結果としてホンジュラス国民が取得した技術及び知識並びに供与された設備、機械及び資材がホンジュラス共和国の経済的及び社会的発展に寄与し、かつ、軍事目的に使用されなざることとを確保する。

第五条

JICAが専門家、シニア海外ボランティア及び調査団を派遣する場合には、ホンジュラス共和国政府は、次の措置をとる。

- 1 (1)(a) 専門家、シニア海外ボランティア及び調査団の構成員に対し、国外から送金される給与及び手当に對して又はこれらの給与及び手当に関連して課される所得税を含む租税及び課徴金を免除すること。
- (b) 専門家、シニア海外ボランティア、調査団の構成員及びそれらの家族に對し、次のものの輸入に關し、領事手数料、租税（関税を含む。）及び課徴金並びに輸入許可証及び為替証明書の取得要件を免除すること。

ホンジュラス政府の措置

- (c) enviar a voluntarios japoneses que posean una gran variedad de habilidades técnicas y abundante experiencia (en adelante se les denominará los "Voluntarios Sénior") a la República de Honduras;
- (d) enviar misiones japonesas (en adelante se les denominará las "Misiones") a la República de Honduras para que realicen estudios de proyectos de desarrollo económico y social de la República de Honduras;
- (e) suministrar equipos, maquinaria y materiales al Gobierno de la República de Honduras; y
- (f) facilitar al Gobierno de la República de Honduras cualquier otra forma de cooperación técnica, que se decida por mutuo consentimiento entre los dos Gobiernos.

ARTÍCULO IV

El Gobierno de la República de Honduras asegurará que las técnicas y los conocimientos adquiridos por los nacionales hondureños, así como los equipos, maquinaria y materiales suministrados, como resultado de la cooperación técnica japonesa estipulada en el Artículo III, contribuirán al desarrollo económico y social de la República de Honduras, y no serán utilizados con fines militares.

ARTÍCULO V

En caso de que JICA envíe a los Expertos, Voluntarios Sénior y las Misiones, el Gobierno de la República de Honduras tomará las siguientes medidas:

- 1. (1) (a) eximir a los Expertos, Voluntarios Sénior y miembros de las Misiones, de los impuestos internos, inclusive el impuesto sobre la renta, y demás cargas fiscales sobre, o en conexión con las remuneraciones y asignaciones remitidas desde el exterior;
- (b) eximir a los Expertos, Voluntarios Sénior, miembros de las Misiones y sus familiares, de los derechos consulares, impuestos internos, inclusive los derechos aduaneros, y demás cargas fiscales, así como del requisito de obtener licencias de importación y certificados de cobertura de divisas, con respecto a la importación de:

- (i) 携帯荷物
- (ii) 身用品、家財及び消費財
- (iii) ホンジュラス共和国に派遣される専門家一名につき一台、専門家の一族につき一台、シニア海外ボランティア一名につき一台及びシニア海外ボランティアの一族につき一台の自動車
- (c) ホンジュラス共和国に自動車を入力しない専門家、シニア海外ボランティア及びそれらの家族に対し、専門家、シニア海外ボランティア及びそれらの家族が自動車を現地購入する場合には、専門家一名につき一台、専門家の一族につき一台、シニア海外ボランティア一名につき一台及びシニア海外ボランティアの一族につき一台の自動車に対して課される売上税及び輸入税を含む租税及び課徴金を免除すること。
- (d) 専門家、シニア海外ボランティア及びそれらの家族に対し、(b)(iii)及び(c)に規定する自動車の登録料を免除すること。
- (2)(a) 専門家、シニア海外ボランティア及び調査団の任務の遂行に必要な適当な事務所その他の施設（電話及びファクシミリの役務を含む。）を自己の負担で提供し、かつ、それらの運営費及び維持費を負担すること。
- (b) 専門家、シニア海外ボランティア及び調査団の任務の遂行に必要な現地要員（必要な場合には、ICAと調整の上、適当な通訳を含む。）並びに専門家、シニア海外ボランティア及び調査団の相手方となる当該任務の遂行に必要なホンジュラス人の要員を自己の負担で提供すること。
- (c) 専門家及びシニア海外ボランティアに係る次の諸経費を負担すること。
 - (i) 通勤費
 - (ii) ホンジュラス共和国内の公用出張旅費
 - (iii) 公用通信費

ホンジュラスとの技術協力協定

- (i) equipaje;
- (ii) efectos personales, mobiliario y bienes de consumo; y
- (iii) un vehículo por cada Experto, cada familia del Experto, cada Voluntario Señor y cada familia del Voluntario Señor designados a permanecer en la República de Honduras:
- (c) eximir a los Expertos, Voluntarios Señor y sus familias, que no importen vehículos a la República de Honduras, de los impuestos internos, inclusive el impuesto sobre ventas e impuestos arancelarios de introducción, y demás cargas fiscales, con respecto a la adquisición local de un vehículo por cada Experto, cada familia del Experto, cada Voluntario Señor y cada familia del Voluntario Señor; y
- (d) eximir a los Expertos, Voluntarios Señor y sus familias, de los derechos de matrícula de los vehículos mencionados en (b)(iii) y (c).
- (2) (a) suministrar a sus propias expensas una oficina y otras instalaciones apropiadas, inclusive el servicio de teléfono y facsimile, necesarias para el desempeño de sus funciones, por parte de los Expertos, Voluntarios Señor y las Misiones, cuyos gastos de operación y mantenimiento correrán a cargo del mismo;
- (b) facilitar a sus propias expensas a los Expertos, Voluntarios Señor y las Misiones, tanto al personal local (inclusive intérpretes apropiados, en coordinación con JICA, si es necesario), como a las contrapartes locales, necesarios para el desempeño de sus funciones;
- (c) sufragar los siguientes gastos concernientes a los Expertos y Voluntarios Señor:
 - (i) transporte diario entre su residencia y el lugar de trabajo;
 - (ii) viajes oficiales internos de la República de Honduras; y
 - (iii) correspondencia oficial;

ホンジュラスとの技術協力協定

九七〇

- (d) 専門家、シニア海外ボランティア及びそれらの家族に対し、適当な住宅の確保につき便宜を提供する。
 - (e) 専門家、シニア海外ボランティア、調査団の構成員及びそれらの家族に対し、医療上の必要な便宜を提供すること。
 - (3) (a) 専門家、シニア海外ボランティア、調査団の構成員及びそれらの家族に対し、専門家、シニア海外ボランティア及び調査団の構成員の任期中、ホンジュラス共和国に出国し、同国から出国し及び同国に滞在することを許可し、外国人登録要件に係る手続に関し便宜を与え、並びに領事手数料、外国人登録料及び空港使用料を免除すること。
 - (b) 専門家、シニア海外ボランティア及び調査団の構成員の任務の遂行に必要なすべての公の当局の協力を確保するために、専門家、シニア海外ボランティア、調査団の構成員及びそれらの家族に対し、身分証明書を発給すること。
 - (c) 専門家、シニア海外ボランティア及びそれらの家族に対し、自動車運転免許証の取得のための便宜を与えること。
 - (d) 専門家、シニア海外ボランティア及び調査団の任務の遂行に必要なその他の措置をとること。
- 2 1に規定する自動車、その後ホンジュラス共和国において、租税(関税を含む。)の免除又は同様の特権を有する個人又は団体に売却され又は譲渡される場合にも、当該自動車に係るそれらの租税(関税を含む。)は課されない。
- また、1に規定する自動車、その後ホンジュラス共和国において、租税(関税を含む。)の免除又は同様の特権を有しない個人又は団体に売却され又は譲渡される場合にも、当該自動車に係るそれらの租税(関税を含む。)は課されない。ただし、当該自動車が専門家、シニア海外ボランティア又は調査団の構成員の任務の終了の時にこれらの者のものである場合に限る。

- (d) facilitar la adquisición del alojamiento apropiado a los Expertos, Voluntarios Senior, y sus familiares; y
 - (e) proporcionar facilidades necesarias para recibir servicios médicos a los Expertos, Voluntarios Senior, miembros de las Misiones y sus familiares.
 - (3) (a) permitir a los Expertos, Voluntarios Senior, miembros de las Misiones y sus familiares la entrada, salida y permanencia en la República de Honduras durante el período de desempeño de las funciones de los Expertos, Voluntarios Senior y miembros de las Misiones, así como facilitarles los procedimientos de registro de extranjería, y eximirles de los derechos consulares, de la tarifa de registro de extranjería y de la tasa por servicios aeroportuarios;
 - (b) otorgar carnet de identificación a los Expertos, Voluntarios Senior y miembros de las Misiones, así como a sus respectivos familiares, para garantizar la colaboración de todas las autoridades oficiales necesaria para el desempeño de las funciones de los Expertos, Voluntarios Senior y miembros de las Misiones;
 - (c) facilitar a los Expertos, Voluntarios Senior y sus familiares la obtención de la licencia de conducir; y
 - (d) adoptar cualquier otra medida necesaria para el desempeño de las funciones de los Expertos, Voluntarios Senior y las Misiones.
2. Los vehículos mencionados en el párrafo 1. no estarán sujetos al pago de los impuestos internos, inclusive los derechos aduaneros, si con posterioridad son vendidos o transferidos en la República de Honduras a una persona natural o jurídica que goce de exención de impuestos o de similares privilegios. Asimismo, los vehículos mencionados en el párrafo 1. tampoco estarán sujetos al pago de los impuestos internos, inclusive los derechos aduaneros, si son de los Expertos, Voluntarios Senior o miembros de las Misiones al término de su misión, si con posterioridad son vendidos o transferidos en la República de Honduras a una persona natural o jurídica que no goce de exención de impuestos o de similares privilegios.

3 専門家及びシニア海外ボランティアに対し、ホンジュラス共和国国内での物及び役務の購入に関し、売上税を含むあらゆる種類の租税及び賦課金（直接的に課するものであるか間接的に課するものであるか及び国が課するものであるか地方公共団体が課するものであるかを問わず、また、物及び役務の価格に組み込まれるものを含む。）を免除する。

4 ホンジュラス共和国政府は、専門家、シニア海外ボランティア、調査団の構成員及びそれらの家族に対し、ホンジュラス共和国において同様の任務を遂行しているいかなる第三国又は国際機関の専門家、シニア海外ボランティア、調査団の構成員及びそれらの家族に与えられているものよりも不利でない特権、免除及び便宜を与える。

第六条

ホンジュラス共和国政府は、専門家、シニア海外ボランティア及び調査団の構成員の任務の遂行に起因し、その任務の遂行中に発生し、又はその任務の遂行に関連する当該専門家、シニア海外ボランティア及び調査団の構成員に対する請求について責任を負う。ただし、そのような請求が専門家、シニア海外ボランティア又は調査団の構成員の重大な過失又は故意から生じたことについて両政府が合意する場合は、この限りでない。

第七条

1 (1) JICAがホンジュラス共和国政府に設備、機械及び資材を供与する場合には、ホンジュラス共和国政府は、それらの設備、機械及び資材の輸入に関し、領事手数料、租税（輸入税及び関税を含む。）及び課徴金並びに輸入許可証及び為替証明書の取得要件を免除する。これらの設備、機械及び資材は、陸揚港において保険料及び運賃込みの条件でホンジュラス共和国政府の権限のある当局に引き渡された時にホンジュラス共和国政府の財産となる。

(2) JICAがホンジュラス共和国政府に設備、機械及び資材を供与する場合には、ホンジュラス共和国政府は、それらの設備、機械及び資材の現地購入に関し、売上税を含む租税及び課徴金を免除する。

3. Eximir a los Expertos y Voluntarios Señor de toda clase de impuestos, tributos o contribuciones, inclusive aquellos incorporados en los precios de bienes y servicios, directos o indirectos, nacionales o municipales, inclusive el impuesto sobre ventas, con respecto a las compras de los bienes y servicios llevadas a cabo en la República de Honduras.

4. El Gobierno de la República de Honduras otorgará a los Expertos, Voluntarios Señor, miembros de las Misiones y sus familiares, privilegios, exenciones y beneficios que no sean inferiores a aquellos otorgados a los expertos, voluntarios señor, miembros de las misiones y sus familiares, de cualquier tercer país o de cualquier organización internacional que estén desempeñando misiones similares en la República de Honduras.

ARTÍCULO VI

El Gobierno de la República de Honduras se responsabilizará de las reclamaciones, si se presenta alguna, contra los Expertos, Voluntarios Señor y miembros de las Misiones, que pudieren resultar del desempeño de sus funciones, durante el mismo, o en relación con el mismo, salvo en caso de que los dos Gobiernos acuerden que tales reclamaciones estén originadas por negligencia grave o mala conducta intencionada por parte de los Expertos, Voluntarios Señor o los miembros de las Misiones.

ARTÍCULO VII

1. (1) En caso de que JICA suministre equipos, maquinaria y materiales al Gobierno de la República de Honduras, el Gobierno de la República de Honduras eximirá de los derechos consulares, impuestos internos, inclusive los impuestos arancelarios de introducción, los derechos aduaneros, y demás cargas fiscales, así como del requisito de obtener licencias de importación y certificados de cobertura de divisas, con respecto a la importación de los mismos. Los equipos, maquinaria y materiales pasarán a ser propiedad del Gobierno de la República de Honduras en el momento de su entrega c.i.f., en el puerto de desembarque a las autoridades competentes del Gobierno de la República de Honduras.

(2) En caso de que JICA suministre equipos, maquinaria y materiales al Gobierno de la República de Honduras, el Gobierno de la República de Honduras eximirá de los impuestos internos, inclusive el impuesto sobre ventas, y demás cargas fiscales con respecto a su adquisición local.

- (3) (1)及び(2)に規定する設備、機械及び資材は、両政府の権限のある当局間の別途の合意がない限り、第一条に規定する取決めに定める目的のために使用される。
- (4) (1)及び(2)に規定する設備、機械及び資材のホンジュラス共和国内における輸送のための費用並びにそれらの交換、維持及び修理のための費用は、ホンジュラス共和国政府が負担する。
- 2 (1) 専門家、シニア海外ボランティア及び調査団の構成員の任務の遂行に必要な設備、機械、自動車及び資材であつてJICAが用意するものは、両政府の権限のある当局間の別途の合意がない限り、JICAの財産である。
- (2) ホンジュラス共和国政府は、専門家、シニア海外ボランティア及び調査団の構成員に対し、(1)に規定する設備、機械、自動車及び資材の輸入に関し、領事手数料、租税（輸入税及び関税を含む。）及び課徴金並びに輸入許可証及び為替証明書の取得要件を免除する。
- (3) ホンジュラス共和国政府は、専門家、シニア海外ボランティア及び調査団の構成員に対し、(1)に規定する設備、機械、自動車及び資材の現地購入に関し、売上税を含む租税及び課徴金を免除する。

第八条

ホンジュラス共和国政府は、その指定する機関を通じ、専門家、シニア海外ボランティア及び調査団の構成員と緊密に連絡を保つものとする。

(3) Los equipos, maquinaria y materiales mencionados en los sub-párrafos (1) y (2) serán utilizados para los objetivos específicos en los arreglos mencionados en el Artículo II, salvo que las autoridades competentes de los dos Gobiernos acuerden de otra forma.

(4) Los gastos de transportes dentro de la República de Honduras de los equipos, maquinaria y materiales mencionados en los sub-párrafos (1) y (2), así como los gastos de su mantenimiento y reparación, correrán a cargo del Gobierno de la República de Honduras.

2. (1) Los equipos, maquinaria, vehículos y materiales que hayan sido asignados por JICA, que sean necesarios para que los Expertos, Voluntarios Sénior y miembros de las Misiones desempeñen sus funciones, seguirán siendo propiedad de JICA, salvo que las autoridades competentes de los dos Gobiernos acuerden de otra forma.

(2) El Gobierno de la República de Honduras eximirá a los Expertos, Voluntarios Sénior y miembros de las Misiones, de los derechos consulares, impuestos internos, inclusive los impuestos arancelarios de introducción, los derechos aduaneros, y demás cargas fiscales, así como del requisito de obtener licencias de importación y certificados de cobertura de divisas, con respecto a la importación de los equipos, maquinaria, vehículos y materiales mencionados en el sub-párrafo (1).

(3) El Gobierno de la República de Honduras eximirá a los Expertos, Voluntarios Sénior y miembros de las Misiones, de los impuestos internos, inclusive el impuesto sobre ventas, y demás cargas fiscales con respecto a la adquisición local de los equipos, maquinaria, vehículos y materiales mencionados en el sub-párrafo (1).

ARTÍCULO VIII

El Gobierno de la República de Honduras mantendrá estrecho contacto a través de los organismos designados por él, con los Expertos, Voluntarios Sénior y miembros de las Misiones.

第九条

1 日本国から派遣されてこの協定に基づく技術協力計画に関連してJICAにより与えられる任務をホンジュラス共和国において遂行する駐在員及び職員(以下、それぞれ「駐在員」及び「職員」という。)(を置く海外事務所(以下「事務所」という。)(をJICAがホンジュラス共和国において維持することができることが確認される。

2 ホンジュラス共和国政府は、次の措置をとる。

- (1) (a) 駐在員、職員及びそれらの家族に対し、国外から送金される給与及び手当に対して又はこれらの給与及び手当に関連して課される所得税を含む租税及び課徴金を免除すること。
- (b) 駐在員、職員及びそれらの家族に対し、次のものの輸入に関し、領事手数料、租税(輸入税及び関税を含む。)(及び課徴金並びに輸入許可証及び為替証明書の取得要件を免除すること。
- (i) 携帯荷物
- (ii) 身用品、家財及び消費財
- (iii) ホンジュラス共和国に派遣される駐在員一名につき一台、職員一名につき一台、駐在員の一家族につき一台及び職員の一家族につき一台の自動車
- (c) ホンジュラス共和国に自動車を入力しない駐在員、職員及びそれらの家族に対し、駐在員、職員及びそれらの家族が自動車を現地購入する場合には、駐在員一名につき一台、職員一名につき一台、駐在員の一家族につき一台及び職員の一家族につき一台の自動車に対して課される売上税を含む租税及び課徴金を免除すること。

ARTÍCULO IX

1. Se confirma que JICA puede mantener su oficina en el extranjero en la República de Honduras (en adelante se le denominará la "Oficina") con un representante residente y sus oficiales a ser enviados del Japón (en adelante se les denominará el "Representante" y los "Oficiales" respectivamente), quienes desempeñarán las funciones en la República de Honduras, designadas por JICA relativas a los programas de cooperación técnica de conformidad con este Acuerdo.

2. El Gobierno de la República de Honduras tomará las siguientes medidas:

- (1) (a) eximir al Representante, los Oficiales y sus familiares, de los impuestos internos, inclusive el impuesto sobre la renta, y demás cargas fiscales sobre, o en conexión con las remuneraciones y asignaciones remitidas desde el exterior;
- (b) eximir al Representante, los Oficiales y sus familiares, de los derechos consulares, impuestos internos, inclusive los impuestos arancelarios de introducción, los derechos aduaneros, y demás cargas fiscales, así como del requisito de obtener licencias de importación y certificados de cobertura de divisas, con respecto a la importación de:
 - (i) equipaje;
 - (ii) efectos personales, mobiliario y bienes de consumo; y
 - (iii) un vehículo por cada Representante, cada Oficial, cada familia del Representante y cada familia de los Oficiales designados a permanecer en la República de Honduras;
- (c) eximir al Representante, los Oficiales y sus familias que no importen vehículos a la República de Honduras, de los impuestos internos, inclusive el impuesto sobre ventas, y demás cargas fiscales, con respecto a la adquisición local de un vehículo, por cada Representante, cada Oficial, cada familia del Representante y cada familia de los Oficiales;

ホンジュラスとの技術協力協定

- (d) 駐在員、職員及びそれらの家族に対し、(b)及び(c)に規定する自動車の登録料を免除すること。
 - (e) 駐在員、職員及びそれらの家族に対し、駐在員及び職員の任期中、ホンジュラス共和国に入国し、同国から出国し及び同国に滞在することを許可し、外国人登録要件に係る手続に関し便宜を与え、並びに領事手数料、外国人登録料及び空港使用料を免除すること。
 - (f) 駐在員及び職員の任務の遂行に必要なすべての公の当局の協力を確保するため、駐在員、職員及びそれらの家族に対し、身分証明書を発給すること。
 - (g) 駐在員及び職員に対し、専門家、シニア海外ボランティア及び調査団の構成員を送迎するために空港及び海港に出入国手続地点を越えて入るための特別通行証を発給すること。
 - (h) 駐在員、職員及びそれらの家族に対し、自動車運転免許証の取得のための便宜を与えること。
 - (i) 駐在員及び職員の任務の遂行に必要なその他の措置をとること。
- (2) (a) 事務所に対し、事務所の活動に必要な設備、機械、自動車及び資材の輸入に関し、領事手数料、租税（輸入税及び関税を含む。）及び課徴金並びに輸入許可証及び為替証明書の取得要件を免除すること。
- (b) 事務所に対し、事務所の任務に必要な設備、機械、自動車及び資材の現地購入に関し、売上税を含む租税及び課徴金を免除すること。

- (d) eximir al Representante, los Oficiales y sus familias, de los derechos de matrícula de los vehículos mencionados en (b) (iii) y (c);
 - (e) permitir al Representante, los Oficiales y sus familias la entrada, salida y permanencia en la República de Honduras durante el período de desempeño de las funciones del Representante y los Oficiales, así como facilitarles los procedimientos de registro de extranjería, y eximirles de los derechos consulares, la tarifa de registro de extranjería y la tasa por servicios aeroportuarios;
 - (f) otorgar carnet de identificación al Representante, los Oficiales y sus familias para garantizar la colaboración de todas las autoridades oficiales necesaria para el desempeño de las funciones del Representante y los Oficiales.
 - (g) otorgar al Representante y los Oficiales permisos especiales para entrar en el aeropuerto/puerto marítimo más allá del control del pasaporte a fin de recibir y despedir a los Expertos, Voluntarios Señor y miembros de las Misiones;
 - (h) facilitar al Representante, los Oficiales y sus familias la obtención de la licencia de conducir; y
 - (i) adoptar cualquier otra medida necesaria para el desempeño de las funciones del Representante y los Oficiales.
- (2) (a) eximir a la Oficina de los derechos consulares, impuestos internos, inclusive los impuestos arancelarios de introducción, los derechos aduaneros, y demás cargas fiscales, así como del requisito de obtener licencias de importación y certificados de cobertura de divisas, con respecto a la importación de los equipos, maquinaria, vehículos y materiales, necesarios para las actividades de la Oficina;
- (b) eximir a la Oficina de los impuestos internos, inclusive el impuesto sobre ventas, y demás cargas fiscales con respecto a la adquisición local de los equipos, maquinaria, vehículos y materiales, necesarios para el desempeño de las funciones de la Oficina; y

(c) 事務所に対し、事務所の経費であつて国外から送金されるものに対して又はこれに関連して課される所得税を含む租税及び課徴金を免除すること。

3 2に規定する自動車が、その後ホンジュラス共和国において、租税(関税を含む。)の免除又は同様の特権を有する個人又は団体に売却され又は譲渡される場合にも、当該自動車に係るそれらの租税(関税を含む。)は課されない。

また、2に規定する自動車が、その後ホンジュラス共和国において、租税(関税を含む。)の免除又は同様の特権を有しない個人又は団体に売却され又は譲渡される場合にも、当該自動車に係るそれらの租税(関税を含む。)は課されない。ただし、当該自動車が事務所のものであつて三年以上使用されている場合又は駐在員若しくは職員の任務の終了の時にこれらの者のものである場合に限る。

4 事務所並びに駐在員、職員及びそれらの家族に対し、ホンジュラス共和国内の物及び役務の購入に關し、売上税を含むあらゆる種類の租税及び賦課金(直接的に課するものであるか間接的に課するものであるか及び国が課するものであるか地方公共団体が課するものであるかを問わず、また、物及び役務の価格に組み込まれるものを含む。)を免除する。

5 ホンジュラス共和国政府は、駐在員、職員及びそれらの家族並びに事務所に対し、ホンジュラス共和国において同様の任務を遂行しているいかなる第三国又は国際機関の駐在員、職員及びそれらの家族並びに事務所に与えられているものよりも不利でない特権、免除及び便宜を与える。

第十条

ホンジュラス共和国政府は、ホンジュラス共和国に滞在する専門家、シニア海外ボランティア、調査団の構成員、駐在員、職員及びそれらの家族の安全を確保するために必要な措置をとる。

第十一条

日本国政府及びホンジュラス共和国政府は、この協定から又はそれに関連して生ずることのあるいかなる事項についても相互に協議する。

(c) eximir a la Oficina de los impuestos internos, inclusive el impuesto sobre la renta, y demás cargas fiscales sobre, o en conexión con las expensas remitidas desde el exterior.

3. Los vehículos mencionados en el párrafo 2. no estarán sujetos al pago de los impuestos internos, inclusive los derechos aduaneros, si con posterioridad son vendidos o trasladados en la República de Honduras a una persona natural o jurídica que goce de exención de impuestos o de similares privilegios. Asimismo, los vehículos mencionados en el párrafo 2. tampoco estarán sujetos al pago de los impuestos internos, inclusive los derechos aduaneros, si son de la Oficina y cumplen tres años de uso, o si son del Representante o de los Oficiales al término de su misión, si con posterioridad son vendidos o transferidos en la República de Honduras a una persona natural o jurídica que no goce de exención de impuestos o de similares privilegios.

4. Eximir a la Oficina, su Representante, los Oficiales y sus respectivas familias de toda clase de impuestos, tributos o contribuciones, inclusive aquellos incorporados en los precios de bienes y servicios, directos o indirectos, nacionales o municipales, tales como el impuesto sobre ventas, que normalmente se incorporan al precio de bienes y servicios.

5. El Gobierno de la República de Honduras otorgará al Representante, los Oficiales y sus familiares, así como a la Oficina, privilegios, exenciones y beneficios que no sean inferiores a aquellos otorgados a los representantes, los oficiales y sus familiares, así como a las oficinas, de cualquier tercer país o de cualquier organización internacional que estén desempeñando misiones similares en la República de Honduras.

ARTÍCULO X

El Gobierno de la República de Honduras adoptará las medidas necesarias para asegurar la seguridad de los Expertos, Voluntarios Sénior, miembros de las Misiones, el Representante, los Oficiales y sus familiares que permanezcan en la República de Honduras.

ARTÍCULO XI

El Gobierno del Japón y el Gobierno de la República de Honduras se consultarán mutuamente con respecto a cualquier asunto que pueda originarse por, o en relación con este Acuerdo.

第十二条

1 この協定の規定は、この協定が効力を生じた後、この協定が効力を生ずる前に開始した個別の技術協力計画にも適用され、また、当該計画に関連するホンジュラス共和国に滞在中の専門家、シニア海外ボランティア、調査団の構成員、駐在員、職員及びそれらの家族並びに当該計画に関連する設備、機械及び資材にも適用される。

2 この協定の終了は、両政府間の相互の同意により別段の決定が行われる場合を除くほか、実施中の個別の技術協力計画が完了する日までの間当該計画に影響を与えるものではなく、また、当該計画に関連する任務を遂行するためにホンジュラス共和国に滞在中の専門家、シニア海外ボランティア、調査団の構成員、駐在員、職員及びそれらの家族に対して与えられる特権、免除及び便宜に影響を与えるものではない。

第十三条

1 この協定は、日本国政府がホンジュラス共和国政府からこの協定の効力発生のために必要な国内手続を完了した旨の書面による通告を受領した日に効力を生ずる。

2 この協定は、一年間効力を有するものとし、いずれか一方の政府が他方の政府に対し少なくとも六箇月の予告をもって、協定を終了させる意思を書面により通告しない限り、毎年自動的に一年ずつ更新される。

以上の証拠として、下名は、正当に委任を受けてこの協定に署名した。

二千七年一月十二日にテグシガルパで、ひとしく正文である日本語及びスペイン語により本書二通を作成した。

ARTÍCULO XII

1. Las disposiciones del presente Acuerdo se aplicarán también, después de que este Acuerdo entre en vigencia, a los programas específicos de cooperación técnica que hayan comenzado antes de que el presente Acuerdo entre en vigor, y a los Expertos, Voluntarios Senior, miembros de las Misiones, el Representante, los Oficiales, y sus familiares que permanezcan en la República de Honduras, así como a los equipos, maquinaria y materiales, relacionados con dichos programas.

2. La terminación de este Acuerdo no afectará, salvo que se decida lo contrario por mutuo consentimiento entre los dos Gobiernos, a los programas en curso, hasta su conclusión, ni los privilegios, exenciones y beneficios otorgados a los Expertos, Voluntarios Senior, miembros de las Misiones, el Representante, los Oficiales, y sus familiares que permanezcan en la República de Honduras para desempeñar las funciones concernientes a dichos programas.

ARTÍCULO XIII

1. Este Acuerdo entrará en vigencia en la fecha en que el Gobierno del Japón reciba notificación escrita del Gobierno de la República de Honduras de que éste ha cumplido el procedimiento interno necesario para su entrada en vigencia.

2. Este Acuerdo tendrá una duración de un año, y será prorrogado automáticamente por periodo igual, a menos que uno de los Gobiernos le haya comunicado al otro Gobierno por escrito, con seis meses de anticipación su voluntad de denunciar el mismo.

EN FE DE LO CUAL, los suscritos, debidamente autorizados para ello han firmado este Acuerdo.

Hecho en la ciudad de Tegucigalpa, el 12 del enero de 2007, en dos ejemplares, en los idiomas japonés y español, siendo ambos textos igualmente válidos.

日本国政府のために

肥塚隆

ホンジュラス共和国政府のために

ミルトン・ヒメネス・プエルト

Por el Gobierno del
Japón:

(Firmado) Takashi Koezuka

Por el Gobierno de
la República de Honduras:

(Firmado) Milton
Jimenez Puerto

(参考)

この協定は、ホンジュラスに対し技術協力を行う際の日本人専門家等のホンジュラスにおける地位、享受する特権の範囲等の規定及び技術協力のための関連資機材の持込み手続の改善等を定めるものである。